

## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital	
Pesetas	
Por un mes .....	2'50
Por tres meses .....	7
Por seis meses .....	13
Por un año .....	20'00

Número suelto 0'50 pesetas  
mes correo

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

# BOLETIN OFICIAL

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ CENTIMOS POR PALABRA y los anuncios judiciales a CINCO CENTIMOS debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, en cuyo requisito no se insertarán

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

## Gobierno Civil de la provincia

### ESTRICNINA

410

Con esta fecha he autorizado a los Alcaldes de Arnedo y El Rasillo para que puedan echar estricnina en los montes de aquellos términos con el fin de exterminar los animales dañinos, por un plazo que no podrá exceder de ocho días y dando comienzo a la operación tres días después de publicada esta Circular

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento

Logroño, 27 de marzo de 1944.  
El Gobernador Civil

## Delegación de Hacienda

418

### Clases Pasivas

Índice número 18 de las órdenes de pago de pensión que han sido recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas en el día de la fecha:

N.º de la orden 9, Alejandro Prado Sáez, Concepto Retirados-Cruces.

38, Tiburcia Torres Huarte, M. Militar.

39, Paulino Martín Fuente, id Índice número 19: número de la orden 10, José Pereda Prestamero, Retirados.

11, Leandro López Luna, id.

12, Antonio Arnedo Sáenz, id.

40, Ruperto Santamaría, M. Militar (tras.)

7, Pilar Tudela Angulo, M. Civil.

8, Balbina Zorzano Ortíz, id.

3, Gaspar Alvarez Maguregui, Jubilados.

Índice número 20: número de la orden 41, Francisco Martínez Elguea, M. Militar.

42, Dolores Arizamendi, id.

13, Consuelo y Aurora Sanz Muñoz, Cruces.

9, Joaquina Santos Medrano, M. Civil.

Logroño, 28 de marzo de 1944.  
El Delegado de Hacienda

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

426

### Delegación Provincial de Logroño

#### Chocolate especial

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Abastecimientos de la Comi-

saría General, por telegrama de fecha 25 del actual n.º 86085-8267 comunica a esta Delegación Provincial, lo siguiente:

«Participo V. E. que la venta chocolate especial en cualquiera de sus clases queda prohibida a partir día uno abril próximo, se exceptúa la especialidad denominada huevos pascua cuya venta se autoriza hasta día diez abril».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 28 de marzo de 1944.  
El Jefe de los Servicios

## Ayuntamiento de Logroño

### EDICTO

454

La Excma. Comisión Municipal Permanente de mi Presidencia, en sesión celebrada el día 31 de marzo ppdo. acordó aprobar provisionalmente la operación de Suplemento de Crédito número uno del ejercicio actual, conforme a la propuesta detallada que obra en el expediente respectivo.

En cumplimiento de lo previsto por el art. 11 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal, el expediente instruido al efecto queda expuesto al público por término de 15 días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Intervención municipal y a las horas de 10 a 12, durante cuyo plazo podrán interponerse por quienes lo deseen las reclamaciones que se considere oportuno, formulándose en su caso por escrito y por duplicado que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 5 de Abril de 1944.  
El Alcalde Presidente,

## Administración de Justicia

### ANUNCIO

431

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador D. Ignacio Macua Uriarte en representación de don Aurelio Gubia Jauregui fechado el 28 del actual mes de marzo interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptar por la agrupación de Ayuntamientos de Baños de Río Tobía y Bobadilla en sesión de 9 de febrero de 1944, por

virtud del cual se resolvió separar o destituir deputivamente del cargo de Secretario de los Ayuntamientos citados, al Sr. Gubia cuyo recurso contencioso-administrativo mixto de plena jurisdicción y nulidad se tramita con arreglo a lo que dispone la Ley Municipal vigente, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyavar en él a la Administración.

Logroño 30 de marzo de 1944.  
El Secretario del Tribunal

### Requisitoria 417

Julián Gómez Lavín, hijo de Saturnina y Tomasa, natural de Baracaldo provincia de Vizcaya, vecindado en Villaseca de la Rioja (Logroño), de 25 años de edad, profesión ayudante conductor, estado casado, cuyas señas son: pelo castaño, cejas la pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca fina, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, encartado en causa núm. 1 502/43 instruida por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Sr. Juez Instructor del Tercio Gran Capitán, 1.º de la Legión, D. José Otero Nieves, en Tauima, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, se le declarará rebelde.

Tauima, 7 de marzo de 1944.

El Teniente Juez Instructor,

## Departamento marítimo de Cartagena

396

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1.925 en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresa, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el replazo de 1945 de marinería de la armada, que deben ser baja en los alistamientos del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación (Gaceta de Madrid del 5 de septiembre de 1935) de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento

del Ejército de fecha 6 de abril de 1943,

571.—Llorente Bellido, Abilio, hijo de Federico y Francisca, nacido en Matute de la Sierra (Logroño) el 19 de diciembre de 1925

605.—Villar Martínez, Jesús, hijo de Jesús y Gregoria, nacido en Baños de Río Tobía, (Logroño) el 1.º de enero de 1925.

Barcelona 22 de marzo 1944.

El 2.º Comte Jefe del Detall

## Delegación de Industria de Logroño

403

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 1 403 promovido por don Alejandro Rivero Bergasa en solicitud de autorización para instalar una máquina de desvenar suela y sustituir un bombo de curtición por otro de mayor capacidad en su Fábrica de curtidos de Arnedo comprendida en el grupo 1.º apartado b) de la clasificación, establecida en la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria, ha resuelto:

Autorizar a D. Alejandro Rivero Bergasa para instalar una máquina de desvenar suela y sustituir un bombo de curtición por otro de mayor capacidad en su Fábrica de Arnedo, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11ª de la citada Orden, y a la especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse dentro del plazo de dos meses a partir de esta fecha.

2.ª Esta Autorización se concede sin derechos a aumento de los cupos de primeras materias que actualmente tiene asignados.

Dios guarde a V muchos años.

Logroño 24 de marzo de 1944.

El Ingeniero Jefe

## Ministerio de Agricultura

380

Orden de 11 de febrero de 1944 por la que se fija el precio del kilogramo de carne de diversas especies de ganado a los efectos exclusivos de regulación de multas por pastoreo abusivo en los montes, conforme a lo dispuesto en la Ley de 13 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Publicada la Ley de 13 de diciembre de 1943, por la que se modifican las sanciones por pastoreo abusivo en los montes público y en los particulares

PRECIO DE INSECCION  
sometidos a repoblación forzosa, regulándose en función del valor del kilogramo de carne, y determinados en el artículo tercero de la misma, que los precios de aquélla unidad para cada grupo de los establecidos, habrá de fijarse por este Ministerio.

Dispongo que para regular la venta de la misma por dicha intracción se aplicarán los siguientes:

- Primer grupo (ganado vacuno, caballo, mular y asnal): 12 pts.
- Segundo grupo (cabrío): 5 pts.
- Tercer grupo (lanar): 50 pesetas cada 100 lbs.

Para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 11 de febrero de 1944.  
PRIMO DE RIVERA  
Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

### Anuncios Oficiales

EDICTO  
446  
D. Máximo Abad Abad, Presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad formada con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto Ley de 11 de septiembre de 1918, para el año de 1944, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.  
Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.  
Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del Sr. Presidente.

Villarroya 31 de marzo de 1944  
El Presidente de la Junta general del repartimiento.

EDICTO  
413  
Terminada por esta Junta General el Repartimiento de Utilidades queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales y 3 días después podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que crean justas.  
Tudelilla 25 de marzo de 1944  
El Presidente.

EDICTO  
408  
El día cinco de Abril próximo, tendrán lugar en la Sala Consistorial desde las 11 de su mañana, las subastas de pastos sobrantes de la Sierra con destino al aprovechamiento de ganado lanar, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.  
Minicera de Arriba 24 de marzo de 1944  
El Alcalde.

### Planquero Concejales

- EDICTO  
1) Fermín Sáez Caro, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Torrecilla en Cameros, a la que corresponde el pueblo de Clavijo.  
Hago saber: Que en el expediente de apremio que sigue por esta Recaudación de contribuyentes deudores a la Hacienda por contribución Rústica del pueblo de Clavijo, correspondientes al año 1942, aparecen los Sres. siguientes.  
Número de orden de Pablo Guerrero Extremiana  
81 Paulino Marqués López  
97 Lorenzo Oliván Oliván  
102 Antonio Inguéz  
103 Aurea López  
111 Anastasio Ruiz  
12 Antonio Muro Sáenz  
114 Agapito Sáenz  
117 Angel Ruiz  
120 Aurelio Sorzano  
121 Avelino Justo Ochagavía  
123 Angel Lafuente Alcalde  
124 Antonio Rodríguez  
126 Antonina Montaña  
129 Alfredo Rodríguez  
134 Bernardo Inguéz  
136 Braulio García Cámara  
138 Basilio Rto.  
150 Braulio Montalvo  
151 Bernabé Montaña  
153 Benito Bastida  
156 Cesáreo Montalvo  
157 Cabuto Inguéz  
162 Celedonio Martínez  
168 Calixto Blasco  
177 Dolores Sicilia Orte  
177 Domingo Sicilia  
178 Dionisio Domínguez  
184 Emeterio Sáenz Orte  
186 Eugenia Díez Díez  
193 Eleuterio Ausejo Sáenz  
195 Pablo Sorzano Fernández  
197 Elías Leza Sáenz  
200 Eugenio Olarte Lázaro  
202 Eusebio Sáenz García  
208 Eusebia Domínguez  
209 Evarista Santolaya Laencina  
211 Epitacio Pinillos Martínez  
214 Felipe Inguéz Barrio  
233 Francisco Hernáez  
236 Félix García Blanco  
244 Feliciano Benito  
253 Francisco Justo Hencel  
254 Fernando Domínguez Inguéz  
258 Felisa Nicolás Cabezon  
259 Gonzalo Santolaya  
260 Gonzalo Martínez  
261 Genaro Extremiana Medrano  
262 Gregorio Martínez  
266 Gregorio Ausejo Sáenz  
275 Inos. de Peñfilo Ochagavía Balda  
278 Inocente López Soto  
282 Inocente Laencina  
286 Ignacio Castillo  
291 José Santolaya  
295 Julia Galilea  
305 Justo Cabezon  
307 Jerónimo Laencina Caro  
310 Juan Sáenz Soris  
311 Julián Díez Ruiz  
317 Julio Cámara Benito  
319 Juan Sáenz Nicolás  
320 Julián Domínguez  
324 Julián Bastida Martínez  
327 Lorenzo Mata Alonso  
330 Leocadio Romero Extremiana  
331 Lucía Cabezon  
333 Lorenza Orte Sáenz  
341 Luciana Martínez  
351 María Hilaria Sáenz Inguéz  
342 Matías Ruiz Clavijo el tran  
352 Modesto Sáenz  
354 Marcelino Laconcepción  
355 Maximina Sáenz  
356 M. Jesús Jiménez

- 357 María García Sáenz  
358 Martín Díez Romero  
363 Maximina Pérez Sorzano  
370 María García Castellano  
373 Melitón Millan Millan  
377 Manuel Martínez Sáenz  
379 María Orte Sáenz  
392 Orosia Nicolás Ruiz Laalacios  
396 Pedro Perroba Allo  
397 Pablo Aranzabe Calderón  
401 Pablo Lorente Alonso  
403 Ponceña Viguera  
404 Pedro Laencina Sáenz  
406 Pablo Guerrero Extremiana  
413 Pedro Benito Justa  
419 Pedro Benito Justa  
422 Pa la Sicilia Merino  
425 Pablo Sorzano Fernández  
426 Rufino Cámara Ibáñez  
427 Rufino Cabezon Sáenz  
432 Pilar Ochagavía  
435 Ramón Martínez Lerroba  
436 Ruperta Domínguez Inguéz  
437 Roque Sáenz Blasco  
438 Rafael Muñoz Martínez  
442 Sotero Ramos Pérez  
446 Santiago Martínez  
448 Simón Fernández Oliván  
460 Teresa Ortauri Sáenz  
463 Teodoro González  
477 Tomás Otuno  
470 Teresa Nicola Cabezon  
477 Víctor Bermejo  
478 Valentina Alba  
305 Lorenzo Martínez  
243 Fermína Marin Collado  
3444 Leocadia Merino Martínez  
282 M. Bernabea Martínez Sáenz

Y como resulta que los deudores expresados no tienen señalados sus domicilios ni participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que lo represente en la provincia, conforme ordena el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, se le brequiere por medio de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y en el pueblo de Clavijo, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante en el plazo de 8 días, pasados los cuales sin hacerlos se decretará la prosecución del expediente en rebeldía conforme ordena el artículo 154 del referido estatuto y se procederá a embargo y venta de los bienes de dichos deudores.  
En Torrecilla en Cameros a 22 de marzo de 1944.  
El Recaudador Ejecutivo.

EDICTO  
Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que durante el plazo de cuarenta días hábiles durante las horas de nueva mañana de la mañana, en las oficinas de la Recaudación situas en los bajos del Palacio Consistorial, se deberá realizar la inscripción de los Carros mayores, Agícolas, de mano Bicycletas, Sillas y Coches de niño y Perros.  
Pasado el mencionado plazo, la inscripción se realizará en período ejecutivo con los recargos consiguientes.  
Logroño, 29 de marzo de 1944.  
El Alcalde Presidente.

ANUNCIO  
Aprobados por la Excm. Comisión Municipal Permanente en Sesión del 27 corriente los Padrones correspondientes a los arbitrios sobre anuncios y escaparates, Miradores y Canalones y Entrada de carruajes, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que durante el plazo de quince días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán cuantas reclamaciones se formulen contra los mismos.  
Logroño, 29 de marzo de 1944.  
El Alcalde-Presidente

EDICTO  
370  
Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades de este municipio, formado con arreglo a los preceptos de tributación al R. D. Ley de 11 de Septiembre de 1918, y el vigente Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 para el año 1944, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado R. D. y el 10 del mencionado Estatuto. Durante el plazo de exposición y los 3 días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas en el comprendidas.  
Toda reclamación habrá de hacerse por escrito, en instancia debidamente reintegrada, y habrá de fundarse en hechos precisos, concretos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentar en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo legal.  
La que no reuna estos requisitos será rechazada.  
Tomamos a 16 de marzo de 1944.  
El Alcalde.

EDICTO  
374  
Conforme previene la legislación vigente la Corporación Municipal en sesión celebrada al efecto, acordó designar los vocales natos que han de componer las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el ejercicio de 1944 en la forma siguiente:  
Parte Real  
D. Juan Gonzalo Gonzalo mayor contribuyente rústica.  
D. Patricio Azpilicueta Gonzalo mayor contribuyente Urbana.  
D. Eugenio Verdeta Montejo mayor contribuyente industrial.  
D. Alejandro Navajas Lafuente mayor contribuyente rústica forastero.  
Parte Personal  
D. Mateo Bagueñal Alguero mayor contribuyente rústica.  
D. Luis Fontecha Ibañeta mayor contribuyente urbana.  
D. Cruz García Lafuente mayor contribuyente industrial.  
Lo que se hace público para general conocimiento y puedan formularse reclamaciones en el plazo de 20 días.  
Fuenmayor 14 de marzo de 1944.  
El Alcalde

EDICTO  
375  
Aprobadas definitivamente las cuentas municipales del año 1943 quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de reclamaciones.  
Zarratón 15 de Marzo de 1944.  
El Alcalde